

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Administración General del Estado

EDICTO

### COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

1905

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

*Nº Expte.: 182/10*

*Nombre y apellidos: Juan Félix Pérez de Isidro*

*Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita*

Guadalajara, 8 de abril de 2010.—La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo

1906

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte.: 249/2009*

*D.N.I.: 46884235T*

*Nombre y apellidos : Mario Sánchez Gómez*

*Legislación : LO 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 25 de marzo de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1907

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte.: 469/2010*

*D.N.I.: X5706566B*

*Nombre y apellidos: Walter Marcelo Plua Intriago*

*Legislación: LO 1/1992 -25.1*

*N° Expte.: 570/2010*

*D.N.I.: 03133961G*

*Nombre y apellidos: Marcos Delgado Abanades*

*Legislación: LO 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 6 de abril de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1908

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte.: 528/2010*

*D.N.I.: 09005352R*

*Nombre y apellidos: Arturo Rodríguez Checa*

*Legislación : LO 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 13 de abril de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1909

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° Expte.: 513/2010*

*D.N.I.: 33941406F*

*Nombre y apellidos: Guillem Dalmau Rovira*

*Legislación : LO 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 8 de abril de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1910

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
482/2010	03135609L	GONZALO DE LA FUENTE CALLEJA	LO 1/1992 - 25.1
502/2010	X4017033Z	LAILA EL AMRANI	LO 1/1992 - 25.1
476/2010	03203513G	NEREA CARRASCO MAROTO	LO 1/1992 - 25.1
497/2010	03132744Y	BORJA GONZALEZ FURIO	LO 1/1992 - 25.1
377/2010	03137484P	JUAN CARLOS DE MINGO RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 25.1
478/2010	03135949Z	LUIS MANUEL CARRASCO MAROTO	LO 1/1992 - 25.1
526/2010	41008390B	RAMON ALBERTO FERNANDEZ CASTRO	LO 1/1992 - 25.1
545/2010	09049185L	ABEL CARRIÓN GARCÍA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 7 de abril de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1911

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
37/2010	80062553J	ABRAHAM DANIEL MOYA CORTIJO	LO 1/1992 - 25.1
175/2010	52883204V	MARIO MADROÑAL VELA	LO 1/1992 - 25.1
195/2009	03884567M	JESÚS PARRA BENITO	LO 1/1992 - 25.1
247/2009	03128798Q	GABRIEL LATORRE DÍAZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 7 de abril de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1912

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
318/2010	X3243228K	WILSON JAVIER ESPARZA PIJAL	LO 1/1992 - 25.1
346/2010	X5752607P	JULIO CESAR ORTEGA ZUÑIGA	LO 1/1992 - 25.1
348/2010	43409364S	RAFAEL ONIEVA LARA	LO 1/1992 - 25.1
359/2010	07500544Z	JERÓNIMO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	LO 1/1992 - 25.1
409/2010	25176336F	LUIS ALBERTO ALONSO BELLO	LO 1/1992 - 25.1
425/2010	03110919P	VICENTE MARTINEZ CHARAMELI	LO 1/1992 - 25.1
426/2010	46838018J	JONATHAN TRIGO LOPEZ	LO 1/1992 - 25.1
432/2010	53496986K	FERNANDO NARANJO GARCIA	LO 1/1992 - 25.1
449/2010	X7803401F	ALFREDO HONDERMANN GOMEZ	LO 1/1992 - 25.1
490/2010	02647130Z	MANUEL ARANDA MARTINEZ	LO 1/1992 - 25.1
491/2010	X5550990D	FARID BELLAHSEN	LO 1/1992 - 25.1
512/2010	09042868G	DENNIS LARA RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 25.1
530/2010	09042868G	DENNIS LARA RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 7 de abril de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1990

### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando los expedientes de solicitud de autorización de residencia de larga duración solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 190013410 Tamari Orkodasvili Zatikashvili  
NIE: X6386279F

- 370011439 Qinglizhu  
NIE: X5414077S

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación de los expedientes por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia de larga duración, art. 44.2 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 13 de abril de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

1955

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### EDICTO DE NOTIFICACION

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D<sup>a</sup> ION ILLENA LUJINITA, en el procedimiento expediente n° 19/101/2010/00035/0, ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos de la Resolución del Recurso de Alzada formulado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que ha resuelto lo siguiente: Desestimar el recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14-07-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Guadalajara, a 19 de abril de 2010.— Andrés Asenjo Martínez.

1956

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D<sup>a</sup>. NATALIA MARTINEZ HURTADO, en el expediente n° 19/101/2010/00098/0, ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, la Resolución del Recurso de Alzada formulado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, declarando la desestimación del recurso formulado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14-07-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Guadalajara, 19 de abril de 2010.—Andrés Asenjo Martínez.

2019

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio Provincial de Recaudación

#### EDICTO

Encomendada a la Diputación Provincial de Guadalajara la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas de todos los municipios de la provincia de Guadalajara a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbancón, Azuqueca de Henares, Campisabalos, Casar (EL), Espinosa de Henares, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Humanes, Illana, Pareja, Pioz, Sacedón, Somolinos, Tamajón, Trijueque, Trillo, Uceda, Valdeaveruelo y Yebra, y una vez elaboradas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Guadalajara las matrículas censales anuales de contribuyentes por cuotas mínimas municipales, correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2010, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que dictan normas para la gestión de este impuesto, quedan expuestas al público en las oficinas del Servicio Provincial

de Recaudación para su examen y reclamaciones por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de disconformidad con los datos que obran en las matrículas censales indicadas, los interesados legítimos podrán interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha y, potestativamente, el previo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Guadalajara, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de exposición al público antes citado; haciendo constar que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que se garantice el importe del acto, intereses y recargos o así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo. Todo ello de conformidad con establecido en los artículos 222 a 248 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás preceptos concordantes de aplicación.

Guadalajara, 22 de abril de 2010.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez.

2018

#### ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial de los Expedientes de Modificaciones de Créditos núm. 11 y núm. 13 al Presupuesto General de 2010, y no habiéndose producido reclamación alguna contra los mismos, han quedado definitivamente aprobados, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS:

##### Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal .....	250.500,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	217.000,00
4	Transferencias corrientes .....	805.939,27
6	Inversiones reales .....	1.769.782,00
7	Transferencias de capital .....	1.102.000,00
	Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito .....	4.145.221,27

## ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe
8	Activos financieros .....	4.145.221,27
	Total igual a los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito .....	4.145.221,27

Contra la aprobación definitiva de las Modificaciones de Créditos núm. 11 y núm. 13 al Presupuesto General de 2.010, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 21 de abril de 2010.— La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León

2085

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 16 al Presupuesto General de 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de abril de 2010.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Organo ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 26 de abril de 2010.—La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León

2086

## ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de este Organismo Autónomo de Deportes de la Excma. Diputación de Guadalajara, se halla expuesto al público el expediente de Modificaciones de Crédito núm. 2 al Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes de 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de abril de 2010.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 de] citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la lecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Organo ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 26 de abril de 2010.—La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León.

2015

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Departamento de Personal

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION DE 3 PLAZAS, MÁS VACANTES, DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### 1.- Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición 3 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, más las vacantes aprobadas en Oferta de Empleo Publico antes de la finalización del proceso selectivo, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C2.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 13 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por a Ley 23/88, de 28 de julio; el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases de esta convocatoria.

## **2.- Requisitos de los candidatos**

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 16 años, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el segundo ejercicio, lo que se acreditará mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que se reúnen las condiciones citadas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos

g) Estar en posesión del permiso de conducción C y E o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

## **3.- Solicitudes**

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A las instancias deberá acompañar la certificación médica especificada en la letra e)

de la base 2.1, la fotocopia compulsada del permiso de conducir de acuerdo con las especificaciones establecidas en la base segunda apartado g) así como la fotocopia compulsada del D.N.I.

3.2. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 11,78 euros serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Los aspirantes que acrediten hallarse en situación de

desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán únicamente la cantidad de 5,89 Euros.

3.3. La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## **4.- Admisión de Aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4. Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

## **5.- Tribunales Calificadores.**

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.

b) SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) VOCALES:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a las de las plazas convocadas, designados por la Alcaldía.

- Uno designado por los funcionarios.

5.2. La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, y habrá de recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (Subgrupo C2). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de la oposición.

5.4. Para la válida actuación de los Tribunales calificadoros, es necesario la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### **6.- Sistema Selectivo.**

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de Oposición, que constará de tres ejercicios eliminatorios:

*6.1.1 Primer ejercicio. Constará de dos fases:*

**6.1.1.a).- Primera fase:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, más 10 de reserva para posibles anulaciones, durante un tiempo máximo de 80 minutos, sobre el temario especificado en el Anexo III, distribuidas de la manera siguiente:

- 44 preguntas de las partes I y II del Anexo III, más 6 de reserva.

- 16 preguntas de las partes III y IV del Anexo III, más 4 de reserva.

**6.1.1.b) Segunda fase:** Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas, con respuestas alternativas, sobre el callejero de la ciudad de Guadalajara, con un tiempo máximo de 20 minutos.

#### *6.1.2. Segundo ejercicio*

Constará de dos fases encaminadas a comprobar la aptitud física de los aspirantes:

**6.1.2.a).- Primera fase:** La realización de los ejercicios desarrollados en el Anexo I:

1.- Carrera sobre 60 metros.

2.- Subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura.

3.- Levantamiento de un peso de 45 k.

4.- Flexiones de brazos sobre barra horizontal.

5.- Carrera sobre 2.000 metros.

6.- Natación sobre 50 metros.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. Deberá tenerse en cuenta que en cualquier momento y a juicio del Tribunal, podrá realizarse un control antidopaje a los aspirantes después de cada una de las pruebas.

**6.1.2.b) Segunda fase:** Reconocimiento médico practicado por el personal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo II y cuantas otras analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias por el Tribunal, como se refleja en el citado Anexo. Los aspirantes deberán haber superado el primer ejercicio y la primera fase del segundo ejercicio.

**6.1.3. Tercer ejercicio:** Constará de una prueba para comprobar el manejo y destreza de los aspirantes con un camión de bomberos.

Será calificada de apto o no apto.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "I" de conformidad con lo preceptuado por Resolución 16 de diciembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I".

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos, el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

6.6.- La lista de aprobados se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.7.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

## 7. Calificación de los ejercicios.

7.1.- Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1.- *El primer ejercicio* se calificará del siguiente modo:

- La primera fase se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener en cada una de las dos partes del cuestionario al menos el 50% del total de los puntos posibles.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tenidas en cuenta en caso de anulación o invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas.

- La segunda parte del primer ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 2,5 puntos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El resultado de la puntuación del primer ejercicio será la suma de las notas obtenidas en la primera y segunda parte.

7.1.2 *Segundo ejercicio:*

- Primera fase: A la marca mínima indispensable, fijada en su caso para cada prueba, le corresponderá una puntuación de 5 puntos, correspondiendo el 10 a la marca fijada en cada una de las pruebas. A quienes la superen se les calificará con una puntuación de 5 a 10 puntos en función del resultado obtenido. El resultado final de este ejercicio se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas quedando excluido el aspirante que haya sido descalificado en cualquiera de las pruebas.

- Segunda fase: Se calificará de apto o no apto.

7.1.3. *Tercer ejercicio:* Se calificará de apto o no apto.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se dirimirá por a puntuación obtenida en el primer ejercicio, y de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes em-

patados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 6.2.

## 8.- Lista de Aprobados.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

## 9.- Presentación de Documentos

9.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los siguientes documentos.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

9.2. Quienes tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependiere, para acreditar tal condición.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombra funcionarios los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas.

## 10. - Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1. La toma de posesión de los aspirantes que superen el proceso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que le sea notificado su nombramiento.

## 11.- Norma Final.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

nistrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### EJERCICIOS FISICOS

Estos ejercicios se realizarán por el orden que establezca en su día el Tribunal, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente, se permite un único intento de cada ejercicio. El orden de las pruebas lo determinará el tribunal.

#### 1.- Carrera sobre 60 metros.

Descripción. -

Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 60 m., en pista, y en calle asignada, en un tiempo máximo de 8 segundos, 5 décimas, 0 centésimas, y en un tiempo

de 7 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10 para los aspirantes masculinos, y un tiempo máximo de 9 segundos, 7 décimas, 0 centésimas, y un tiempo de 8 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10 para las aspirantes femeninas.

Descalificaciones. -

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

#### 2.- Subir a brazo una cuerda lisa de 6 m. de altura.

Descripción. -

Partiendo desde la posición de sentado y con al menos una mano en contacto con la cuerda, el ejecutante deberá subir a brazo una cuerda lisa de seis metros de altura, en un tiempo máximo de 10 segundos, 0 décimas, 0 centésimas, para obtener el 5, y en un tiempo de 5 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10, para los aspirantes masculinos Y en un tiempo máximo de 12 segundos, cero décimas, cero centésimas, y en un tiempo de 6 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10 para las aspirantes femeninas Se considera finalizado el ejercicio cuando el ejecutante toca la campana situada, a la altura fijada, a tal efecto.

Descalificaciones. -

-Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.

-Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa.

- Realizar dos salidas nulas (antes de la señal acústica).

#### 3.- Levantamiento de un peso de 45 kilogramos

Descripción.-

En posición de decúbito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 45 kilogramos, un mínimo de 25 repeticiones consecutivas para obtener el 5 y 50 repeticiones para obtener el 10, en un tiempo de 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas, para los aspirantes masculinos y en un tiempo máximo de 35 segundos y 5 décimas, para las aspirantes femeninas.

El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión- flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

Descalificaciones. -

- Dejar la barra antes de que finalice el tiempo dado. No serán contadas como repeticiones válidas las que:

- No toquen el pecho con la barra en la flexión de codos.

- No haya una extensión completa de codos.

#### 4.- Flexiones de brazos sobre barra horizontal.

Descripción.-

Suspendido en una barra horizontal con agarre digito-palmar hacia el frente, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y codos, realizando como mínimo 15 repeticiones para obtener el 5 y 50 repeticiones para obtener el 10 para los aspirantes masculino y 10 repeticiones para obtener el 5 y 30 para obtener el 10 para las aspirantes femeninas.

No serán contabilizadas como válidas las repeticiones que:

- No se extiendan los codos totalmente.

- No sobrepase la barbilla por encima de la barra o escalera.

#### 5. Carrera sobre 2.000 metros.

Descripción. -

Partiendo desde la posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de 7 minutos, 5 segundos, cero décimas, cero centésimas, para los aspirantes masculinos para obtener el 5 y en un tiempo de 6 minutos, 15 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10, y en un tiempo máximo de 8 minutos y 5 segundos para las aspirantes femeninas para obtener el 5 y 7 minutos, 15 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10.

Descalificaciones. -

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Atletismo (R.F.E.A.).

#### 6.- Natación sobre 50 metros.

Descripción. -

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el ejecutante deberá reco-

rrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de cuarenta segundos, cero décimas, cero centésimas, para obtener el 5 y 28 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10 los aspirantes masculinos, y en un tiempo máximo de 46 segundos 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 5 y 34 segundos 0 décimas, 0 centésimas para obtener el 10 las aspirantes femeninas.

Descalificaciones. -

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Natación (R.F.E.N.).

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES. Enfermedades o lesiones agudas. activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

#### 2.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

##### 2.1. OJO Y VISION.

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Hemianopsias.

2.1.4. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 2.2. OIDO Y AUDICION.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Vértigo.

##### 2.3. OTRAS EXCLUSIONES.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia del cargo o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral : otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal médico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar

activa y otros procesos de! aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblores de cualquier causa, vértigo central, toxicomanías y otros procesos patológicos y psiquiátricos que dificulten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.6. Piel y faneras: Eczema contagioso, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la Función Pública.

## ANEXO III

### PARTE I. GENERAL

TEMA 1.- Constitución de 1.978. Principios inspiradores. Estructura.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TEMA 3.- Administración Pública: Concepto y clases. Especial referencia a la Admón. Local.

TEMA 4.- Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local.

TEMA 5.- Función Pública Local: Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas de los funcionarios.

TEMA 6.- Función Pública Local: Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios.

TEMA 7.- Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales.

TEMA 8.- PLATECAM.1.Definición, contenidos y marco legal. 2.Información Territorial. 3.Riesgos. 4.Organización en caso de emergencia. 5. Operatividad.

### PARTE II. ESPECÍFICA

TEMA 9.- Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Agentes extintores, gaseosos, líquidos y sólidos. Toxicidad. Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión.

TEMA 10.- Grado valorativo de los fuegos. Potencia calórica de los diversos materiales y sustancias. Estudio de la carga del fuego. Estudio de la velocidad de combustión. Curvas características de los fuegos tipo.

TEMA 11.-Nociones sobre explosivos. La explosión: funcionamiento y propagación. Definiciones y clasificación de las materias explosivas. Mezclas detonantes. Explosivos industriales. Detonadores y mechas.

TEMA 12.- Materias y Mercancías peligrosas peligrosas. Normativa. Clases. Propiedades. Comportamientos y normas de actuación. Transporte de materias peligrosas, normas a seguir, indicativos y medidas de protección. PET-CAM.

TEMA 13.- Gases Licuados del petróleo. Almacenamiento de GLP's en depósitos fijos. Seguridad en el almacenamiento industrial de Productos químicos: Líquidos inflamables y combustibles, inestables y de inflamación espontánea. Tóxicos.

TEMA 14.- Explosiones << Bleve>>. Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Bleve: Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión, producción de la nucleación espontánea.

TEMA 15.- Flashover. Descripción. Signos y síntomas de la aparición. El backdraft Descripción. Síntomas de reconocimiento.

TEMA 16.- Propiedades fisicoquímicas. Definiciones de: estado, punto de función y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, conductividad eléctrica, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS., fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación.

TEMA 17.-Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de Incendio.

TEMA 18.- Hidráulica básica. Presión hidrostática, absoluta y relativa. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrífugas.

TEMA 19.- Electricidad básica: Magnitudes fundamentales. Ley de Ohm. Riesgos de corriente eléctrica. Electrocutión, medidas de seguridad y protección. Transformadores. Motores eléctricos.

TEMA 20.- Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras. Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: clasificación. Especial mención a traumatismo craneal, de columna y politraumatizado.

TEMA 21.- Materiales y equipos utilizados en el Servicio de Incendios del Ayto. de Guadalajara. Equipo personal. Mangajes y bombas hidráulicas. Equipos de separación y corte. Equipos de protección respiratoria y vehículos.

TEMA 22.- Partes fundamentales de edificios y construcciones Instalaciones generales en los mismos. Patología de la construcción. Lesiones principales y conceptos. Apeos y apuntalamientos. Definiciones y descripción de los elementos.

### PARTE III: AYTO. DE GUADALAJARA Y PUEBLOS ASOCIADOS

TEMA 23.- Territorio y climatología de la Provincia de Guadalajara: superficie y altimetría. Número de Municipios y Partidos Judiciales. Temperatura y Pluviometría. Población. Distribución agraria.

TEMA 24.- Historia de la ciudad de Guadalajara y de los pueblos asociados así como sus monumentos. Conoci-

miento de las redes de alcantarillado, agua potable, electricidad y gas natural.

TEMA 25.- Redes de comunicación: carreteras, ferrocarril y gasoductos y oleoducto en la provincia de Guadalajara.

TEMA 26.- Callejero de la ciudad de Guadalajara.

### PARTE IV: MECÁNICA

TEMA 27.- Motores de Explosión 4T y 2T. Tipos más usados. Elementos que los constituyen, funcionamiento. Averías y causas de las averías.

TEMA 28.- Cajas de cambios, embragues, tomas de fuerza y ejes. Tipos, características y funcionamiento. Sistemas más empleados. Averías y causas de las averías.

TEMA 29.- Propulsión. Tipos de tracción y sistemas para su mejora. Conceptos generales y técnicas de conducción. Propulsión. Tipos de tracción y sistemas para su mejora

TEMA 30.- Sistema de seguridad en vehículos. Chasis y suspensión, Neumáticos, Dirección y Frenos: Descripción, tipos, características y averías. Sistemas de seguridad activos y pasivos. Sistemas más usados en la actualidad.

Guadalajara, 9 de abril de 2010.— La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jimenez Mínguez

2017

### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

#### 1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la categoría de Inspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local (Subgrupo A2), mediante promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla la Mancha, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para al Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio; el RD 896/1991; la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RD 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; y las Bases de esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Quedarán exentos de la posesión de la titulación aquellos agentes que hayan realizado y superado, el curso de integración en la categoría de subinspector, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.
- c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Subinspector en el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con la autorización especial para conducir transportes prioritarios (BTP) cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, salvo que se haya perdido la disponibilidad de este último por circunstancias sobrevenidas.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base II se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 23,56€ euros serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

3.3. La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4. Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

## 5.- Tribunales Calificadores

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

- a) PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.
- b) SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma o quien legalmente le sustituya.
- c) VOCALES:
  - Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
  - El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue
  - Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
  - Uno designado por los funcionarios

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios con titulación o especialización igual a la de las plazas convocadas (Subgrupo A2). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u Órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### **6. Sistema selectivo.**

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

- a) Proceso selectivo:
  - Fase de oposición
  - Fase de concurso
- c) Curso selectivo

6.2.- La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria.

Segunda prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: desarrollo de temas. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria en un tiempo máximo de 90 minutos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco

puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Cuarta prueba: práctica, consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario del Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Quinta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

- 1) Un máximo de dos puntos por antigüedad:
  - a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.
  - b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos
  - c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.
- 2) Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:
  - a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 punto por cada uno.
  - b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.
  - c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,75 puntos de 22 en adelante.
- 3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:
  - a) Doctor: 1 punto.
  - b) Licenciado o equivalente: 0,90 puntos.
  - c) Diplomado en criminología: 0,80 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de un punto por los premios, condecoraciones y felicitaciones oficiales recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, debiendo acreditarse documentalmente.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "I" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 16 de diciembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.5. Los aspirantes serán convocados para ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7. Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos, el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

6.8. La publicación de la lista de aprobados del primer ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.9. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

6.10. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **7. Calificaciones**

7.1. La primera prueba de la oposición se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el Anexo I, no siendo eliminatoria.

La segunda prueba se calificará como Apto o No Apto.

Las pruebas tercera y cuarta se calificarán de 0 a 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

La quinta prueba, voluntaria, será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

7.2. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal en la fase de oposición se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, sin que en ningún caso la nota de la fase de concurso pueda superar en más de un 20% la nota máxima de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba de la oposición. De persistir el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba de la oposición. Si pese a ello persistiera el empate, se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes em-

patados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 6.4.

### **8. Lista de aprobados**

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría.

### **9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.**

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

### **10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera**

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Administraciones Públicas y Justicia homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado

el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Inspector.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local los Ayuntamientos exigirán a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurren causas extraordinarias que lo impidan.

#### 11. Norma final

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente

### ANEXO I

#### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL

##### PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

##### PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)

3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)

4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

2. Desarrollo de las pruebas:

##### CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

###### 3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

###### 3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad

###### 3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

###### 3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

###### 3.1.5. Marcas de referencia

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

##### CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

###### 3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

###### 3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

###### 3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

###### 3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

###### 3.2.5. Marcas de referencia

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

##### SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

###### 3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

###### 3.3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

###### 3.3.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

###### 3.3.4. Intentos

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

###### 3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.  
Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

#### LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición.  
Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución  
Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición  
Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos  
Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.  
Levantar los pies del suelo en su totalidad.  
Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia  
Según cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia

4. Marcas de referencia.

### Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos(´´) y su puntuación (hombres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Más de 9,8´´	Más de 10,3´´	Más de 10,6´´	Más de 10,9´´	Más de 11,11´´	Más de 11,4´´
1	Más de 9,6´´ hasta 9,8´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,4´´ hasta 10,6´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 10,9´´ hasta 11,1´´	Más 11,2´´ hasta 11,4´´
2	Más de 9,4´´ hasta 9,6´´	Más de 9,9´´ hasta 10,1´´	Más de 10,2´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 11´´ hasta 11,2´´
3	Más de 9,2´´ hasta 9,4´´	Más de 9,7´´ hasta 9,9´´	Más de 10´´ hasta 10,2´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10,8´´ hasta 11´´
4	Más de 9´´ hasta 9,2´´	Más de 9,5´´ hasta 9,7´´	Más de 9,8´´ hasta 10´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,6´´ hasta 10,8´´
5	Más de 8,4´´ hasta 9´´	Más de 8,9´´ hasta 9,5´´	Más de 9,2´´ hasta 9,8´´	Más de 9,5´´ hasta 10,1´´	Más de 9,7´´ hasta 10,3´´	Más de 10´´ hasta 10,6´´
6	Más de 7,9´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,9´´	Más de 8,7´´ hasta 9,2´´	Más de 9´´ hasta 9,5´´	Más de 9,2´´ hasta 9,7´´	Más de 9,5´´ hasta 10´´
7	Más de 7,6´´ hasta 7,9´´	Más de 8,1´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,7´´	Más de 8,6´´ hasta 9´´	Más de 8,8´´ hasta 9,2´´	Más de 9,1´´ hasta 9,5´´
8	Más de 7,2´´ hasta 7,6´´	Más de 7,7´´ hasta 8,1´´	Más de 8´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,6´´	Más de 8,6´´ hasta 8,8´´	Más de 8,9´´ hasta 9,1´´
9	Más de 6,4´´ hasta 7,2´´	Más de 6,9´´ hasta 7,7´´	Más de 7,2´´ hasta 8´´	Más de 7,6´´ hasta 8,4´´	Más de 7,8´´ hasta 8,6´´	Más de 8,1´´ hasta 8,9´´
10	6,4´´ o menos	6,9´´ o menos	7,2´´ o menos	7,6´´ o menos	7,8´´ o menos	8,1´´ o menos

### Carrera de resistencia (1.000 metros)

Cuadro de marcas en minutos (´) y segundos(´´) y su puntuación (hombres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Más de 5´05´´	Más de 5´30´´	Más de 5´40´´	Más de 5´50´´	Más de 6´00´´	Más de 6´10´´
1	Más de 4´55´´ hasta 5´05´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´	Más de 6´00´´ hasta 6´10´´
2	Más de 4´45´´ hasta 4´55´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´
3	Más de 4´35´´ hasta 4´45´´	Más de 5´00´´ hasta 5´10´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´
4	Más de 4´20´´ hasta 4´35´´	Más de 4´45´´ hasta 5´00´´	Más de 4´55´´ hasta 5´10´´	Más de 5´05´´ hasta 5´20´´	Más de 5´15´´ hasta 5´30´´	Más de 5´25´´ hasta 5´40´´
5	Más de 3´25´´ hasta 4´20´´	Más de 3´50´´ hasta 4´45´´	Más de 4´00´´ hasta 4´55´´	Más de 4´10´´ hasta 5´05´´	Más de 4´20´´ hasta 5´15´´	Más de 4´30´´ hasta 5´25´´
6	Más de 2´45´´ hasta 3´25´´	Más de 3´10´´ hasta 3´50´´	Más de 3´20´´ hasta 4´00´´	Más de 3´30´´ hasta 4´10´´	Más de 3´40´´ hasta 4´20´´	Más de 3´50´´ hasta 4´30´´
7	Más de 2,33´´ hasta 2´45´´	Más de 2´58´´ hasta 3´10´´	Más de 3´08´´ hasta 3´20´´	Más de 3´18´´ hasta 3´30´´	Más de 3´28´´ hasta 3´40´´	Más de 3´38´´ hasta 3´50´´
8	Más de 2´27´´ hasta 2´33´´	Más de 2´52´´ hasta 2´58´´	Más de 3´02´´ hasta 3´08´´	Más de 3´12´´ hasta 3´18´´	Más de 3´22´´ hasta 3´28´´	Más de 3´32´´ hasta 3´38´´
9	Más de 2´13´´ hasta 2´27´´	Más de 2´38´´ hasta 2´52´´	Más de 2´48´´ hasta 3´02´´	Más de 2´58´´ hasta 3´12´´	Más de 3´08´´ hasta 3´22´´	Más de 3´18´´ hasta 3´32´´
10	2´13´´ o menos	2´38´´ o menos	2´48´´ o menos	2´58´´ o menos	3´08´´ o menos	3´18´´ o menos

**Salto de longitud con los pies juntos**

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,3 m.	Menos de 1,2 m.	Menos de 1,1 m.	Menos de 1m.	Menos de 0,9 m.
1	De 1,5 m a 1,6 m.	De 1,3 a 1,4 m.	De 1,2 a 1,3 m.	De 1,1 m a 1,2 m.	De 1 a 1,1 m.	De 0,9 a 1 m.
2	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m	Más de 1 a 1,1 m.
3	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.
4	Más de 1,8 a 1,9 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.
5	Más de 1,9 a 2 m.	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.
6	Más de 2 a 2,3 m.	Más de 1,8 m a 2,1 m.	Más de 1,7 a 2 m.	Más de 1,6 a 1,9 m.	Más de 1,5 a 1,8 m.	Más de 1,4 a 1,7 m.
7	Más de 2,3 a 2,7 m	Más de 2,1 a 2,5 m.	Más de 2 a 2,4 m.	Más de 1,9 a 2,3 m.	Más de 1,8 a 2,2 m.	Más de 1,7 a 2,1 m.
8	Más de 2,7 a 2,8 m.	Más de 2,5 a 2,6 m.	Más de 2,4 a 2,5 m.	Más de 2,3 a 2,4 m.	Más de 2,2 a 2,3 m.	Más de 2,1 a 2,2 m.
9	Más de 2,8 a 3,2 m.	Más de 2,6 a 3 m.	Más de 2,5 a 2,9 m.	Más de 2,4 a 2,8 m.	Más de 2,3 a 2,7 m.	Más de 2,2 a 2,6 m.
10	Más de 3,2 m.	Más de 3 m.	Más de 2,9 m.	Más de 2,8 m.	Más de 2,7 m.	Más de 2,6 m.

**Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).**

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 3 m.	Menos de 2 m.	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1m.	Menos de 1 m.
1	De 3 m a 3,5 m.	De 2 a 2,5 m.	De 1,5 a 2 m.	De 1,35 m a 1,85 m.	De 1 a 1,25 m.	De 1 a 1,25 m.
2	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2 a 2,5 m.	Más de 1,85 a 2,35 m	Más de 1,25 a 1,75 m	Más de 1,25 a 1,5 m.
3	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2,35 a 2,85 m.	Más de 1,75 a 2,25 m.	Más de 1,5 a 2 m.
4	Más de 4,5 a 5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,85 a 3,35 m.	Más de 2,25 a 2,75 m.	Más de 2 a 2,5 m.
5	Más de 5 a 5,5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3,35 a 3,85 m.	Más de 2,75 a 3,25 m.	Más de 2,5 a 3 m.
6	Más de 5,5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,85 a 4,35 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3 a 3,5 m.
7	Más de 6 a 7 m	Más de 5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5,5 m.	Más de 4,35 a 5,35 m.	Más de 3,75 a 4,75 m.	Más de 3,5 a 4,5 m.
8	Más de 7 a 8 m.	Más de 6 a 7 m.	Más de 5,5 a 6,5 m.	Más de 5,35 a 6,35 m.	Más de 4,75 a 5,75 m.	Más de 4,5 a 5,5 m.
9	Más de 8 a 9,5 m.	Más de 7 a 8,5 m.	Más de 6,5 a 8 m.	Más de 6,35 a 7,5 m.	Más de 5,75 a 7 m.	Más de 5,5 a 7 m.
10	Más de 9,5 m.	Más de 8,5 m.	Más de 8 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7 m.	Más de 7 m.

## ANEXO II

## CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA

## SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA PRUEBA

## Programa

## PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: características y principios generales. Estructura y contenido.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos.

TEMA 3.- La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

TEMA 4.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español.

TEMA 5.- El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. El Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo de Castilla - La Mancha.

TEMA 6.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: el Estatuto de Autonomía.

TEMA 7.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. El precedente administrativo.

TEMA 8.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

TEMA 9.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

TEMA 10.- Organización y competencias de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

TEMA 11.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio: concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales.

TEMA 12.- Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos

TEMA 13.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellas. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

TEMA 14.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de policía, según la Ley Orgánica 2/86.

TEMA 15.- Situaciones administrativas de los funcionarios. Retribuciones de los funcionarios públicos.

TEMA 16.- El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano. Regulación de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso contencioso - administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 17.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 18.- Regulación de las Policías Locales en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Decreto 110/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 19.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. La venta ambulante.

TEMA 20.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II. Policía de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

TEMA 21.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III. Policía urbanística. Infracciones y Sanciones. La Policía Local y la protección del medio ambiente.

TEMA 22.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa IV. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

TEMA 23.- Las Policías Locales y la seguridad ciudadana. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

## PARTE ESPECIAL

TEMA 24.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

TEMA 25.- Delitos contra las personas. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas y coacciones.

TEMA 26.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

TEMA 27.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurtos, robos, extorsión; hurto y robo de vehículos.

TEMA 28.- Delitos contra la Administración Pública I: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

TEMA 29.- Delitos contra la Administración Pública II: Del cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos, y abusos en el ejercicio de su función.

TEMA 30.- Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 31.- Delitos contra la Constitución y delitos contra el orden público.

TEMA 32.- Las falsedades en el ámbito penal. Falsificación de moneda y efectos timbrados; falsificación de documentos públicos y privados, y certificaciones.

TEMA 33.- Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

TEMA 34.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.

TEMA 35.- La Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 36.- El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos.

TEMA 37.- Normas de comportamiento de la circulación I. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías y de cosas. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

TEMA 38.- De la circulación de vehículos II. Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

TEMA 39.- Otras normas de circulación: Puertas y apagado de motor, Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad, Tiempos de conducción y descanso, peatones, circulación de animales, comportamiento en caso de emergencia.

TEMA 40.- De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 41.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad.

TEMA 42.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico y Seguridad Vial y recursos. Real Decreto 320/94 sobre Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 43.- Regulación de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos según el reglamento General de Circulación.

TEMA 44.- Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor y su diferencia con las infracciones y sanciones administrativas. Especial referencia a los delitos contra la seguridad y el tráfico.

TEMA 45.- Etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.

TEMA 46.- La Ley Orgánica reguladora del Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento

de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 47.- La policía judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 48.- Las licencias municipales. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

TEMA 49.- Historia de Guadalajara. Organización del municipio. Aspectos sociales y económicos. La población. El término municipal. Características y distribución territorial

TEMA 50.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

TEMA 51.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico - administrativas.

TEMA 52.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

TEMA 53.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores.

TEMA 54.- Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 55.- Reglamento General de Conductores.

TEMA 56.- Reglamento General de Vehículos.

TEMA 57.- Normativa sobre el seguro de vehículos.

TEMA 58.- Informática básica. Concepto de datos e información. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Periféricos. Sistemas Operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

TEMA 59.- El entorno Windows. Fundamentos. El escritorio y sus elementos. Entorno gráfico. Configuración de Windows. El explorador de Windows.

TEMA 60.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 61.- Internet. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Internet Explorer. Correo Electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Microsoft Outlook Express.

TEMA 62.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

TEMA 63.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 64.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 65.- La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

TEMA 66.- Técnicas de dirección. El factor tiempo.

TEMA 67.- Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

TEMA 68.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Guadalajara, 9 de abril de 2010.—La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jimenez MInguez

2016

## Urbanismo e Infraestructura

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que IBERBANDA, S.A., con C.I.F. nº A-61912069, representada por D. Ricardo Gómez Villagran, ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (banda ancha), en la parcela 233, polígono 62, Pico Valdehierro, del Barrio de Iriépal (Guadalajara).

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 9-febrero-2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

1982

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelencina

#### ANUNCIO

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DE FUENTELENCINA (GUADALAJARA)

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor, que se preste en el término municipal de Fuentelencina.

##### Artículo 2. Definición

Se denominan servicios de auto-taxi los dedicados al transporte público de personas en vehículos de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor.

[En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación de Transporte de Personas por Carretera, recoge como única categoría el concepto de «auto-taxi», no diferenciando entre «auto-taxi» y «auto-turismo».

En este sentido, la ley de Castilla-La Mancha recoge lo estipulado en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que en su Artículo 143.1 dispone que las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias de auto-taxis.

#### TÍTULO II. LICENCIAS

##### Artículo 3. Licencias

Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en vehículos de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias de auto-taxis.

Para la prestación de servicios de transporte urbano de personas mediante vehículos de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el municipio en que se halle residiendo el vehículo.

Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución de éste.

##### Artículo 4. Ámbito de las Licencias

En el supuesto de prestación de servicios de transporte interurbano, para la obtención de la licencia municipal de «auto-taxi», será necesario obtener previamente, de la Consejería competente en materia de transporte, el informe favorable que permita la posterior autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de personas en vehículos de turismo, una vez que se hubiera constatado por ésta tal necesidad, teniendo en cuenta la oferta de estas autorizaciones así como la de otros medios de transporte público interurbano que tengan parada en ese municipio.

Para el caso de transporte urbano, en los municipios o áreas que reúnan los requisitos que reglamentariamente se determinen, siempre que se justifique la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente municipal, podrán otorgarse excepcionalmente licencias municipales de «auto-taxi» sin el otorgamiento simultáneo de autorización de transporte interurbano. Cuando se produzca dicho supuesto, no creará ningún derecho para

el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano y en todo caso no podrá otorgarse al titular de la licencia municipal ninguna autorización de transporte interurbano hasta que hayan transcurrido al menos 5 años desde el otorgamiento de aquella.

#### **Artículo 5. Número de Licencias**

Se establecen 1 (una) licencia para este Municipio. Mediante Acuerdo Plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

#### **Artículo 6. Transmisibilidad de las Licencias**

Las licencias municipales de auto-taxi sólo podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos para su obtención. La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

La transmisión de las licencias de auto-taxi por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo a favor de las Administraciones que las otorgaron.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

#### **Artículo 7. Otorgamiento de Licencias**

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

#### **Artículo 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi**

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

#### **Artículo 9. Permiso Municipal de Conducir**

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.

- Haber superado un examen de conocimiento del Municipio: callejero, Reglamentos de Circulación,...

La periodicidad de dichos exámenes será atendiendo a las necesidades del servicio. Estos exámenes deberán realizarse cada 5 años.

#### **Artículo 10. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias**

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

### **TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **Artículo 11. Explotación de la Licencia**

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de 3 meses.

#### **Artículo 12. Prestación de los Servicios**

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de se-

senta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

#### **Artículo 13. Condiciones de la Prestación de los Servicios**

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

Las paradas de auto-taxi se establecen en la Pza. Mayor, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

### TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

#### **Artículo 14. Jornada**

Para asegurar el servicio, la Autoridad Municipal, oídas las Asociaciones profesionales y Centrales Sindicales representativas del sector, podrá señalar los servicios mínimos obligatorios a prestar por cada vehículo, comprobándose la efectividad de tal obligación.

#### **Artículo 15. Obligaciones de los Conductores**

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 20 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

### TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

#### **Artículo 16. Capacidad de los Vehículos**

La capacidad del vehículo será de un mínimo de 3 (tres) plazas y un máximo de 5 (cinco) plazas incluida la del conductor.

#### **Artículo 17. Color y Distintivos de los Vehículos**

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco.

En las puertas delanteras de ambos lados, llevarán el escudo oficial del municipio de Fuentelencina en el tamaño que se determine. En la parte inferior debajo del escudo llevarán el número de la licencia correspondiente.

#### **Artículo 18. Requisitos de los Vehículos**

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilómetro.

**Artículo 19. Publicidad en los Vehículos**

Los titulares de licencias municipales podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior y exterior del vehículo con autorización del Ayuntamiento de Fuentelencina y el cumplimiento de los demás requisitos legales a que hubiere lugar, siempre que se conserve la estética de este y no impida la visibilidad.

La publicidad en el exterior del vehículo queda además sujeta a lo dispuesto en el código de circulación y demás normativa aplicable.

**Artículo 20. Tarifas**

La explotación del servicio de auto-taxi estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de la licencia, sus conductores y usuarios.

Corresponderá al Ayuntamiento Pleno, oídas las Asociaciones Profesionales de empresarios y Centrales sindicales representativas del sector, la fijación y revisión del área de aplicación, tarifas y suplementos de servicios, sin perjuicio de las facultades que sobre la aprobación definitiva establezca la legislación vigente.

## TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 21. Infracciones**

1. Serán constitutivas de infracción leve la conductas tipificadas en el Artículo 57 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

2. Serán constitutivas de infracción grave la conductas tipificadas en el Artículo 56 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

3. Serán constitutivas de infracción muy grave la conductas tipificadas en el Artículo 55 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

**Artículo 22. Cuantía de las Sanciones**

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros. En caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

4. La cuantía de la sanción que se imponga guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, y se graduará de acuerdo con la repercusión social del hecho imponible, la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, en su caso, la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido y la reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**Artículo 23. Procedimiento Sancionador**

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado.

No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al Artículo 70.2 de la citada Ley.

En Fuentelencina a 21 de abril de 2010.— El Alcalde, Angel Sánchez Navarro

1932

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA) SOBRE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DEL SECTOR SUR-R9” DEL POM DE AZUQUECA DE HENARES PROMOVIDA POR ALZA RESIDENCIAL, S.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil diez, adoptó en el punto octavo del orden del día, el siguiente acuerdo:

“ Examinada la propuesta de Proyecto de Urbanización de los Sistemas generales del Sector SUR-R9 del POM de Azuqueca de Henares formulada por ALZA Residencial, S.L., e integrada por la siguiente documentación:

- presentada por Matilde Delgado Álvaro, en representación de TJ Construcciones, S.L., el 15 de octubre de 2009, Registro General núm. 13.709;

- presentada por Matilde Delgado Álvaro, en representación de TJ Construcciones, S.L., el 19 de noviembre de 2009, Registro General núm. 15.250, en complemento de la anterior.

La propuesta de PU se presenta en desarrollo del PAU del sector SUR-R9 promovido por la misma TJ Construcciones, S.L., aprobado por el Pleno del Ayuntamiento

el 28 de julio de 2008 y adjudicado en el mismo acto a dicha sociedad (DOCM nº 181 de 2 de septiembre y BOP de Guadalajara nº 98 de 15 de agosto; ordenanzas en BOP de Guadalajara nº 125 de 17 de octubre; todos de 2008). El convenio urbanístico del referido PAU fue suscrito el 29 de septiembre de 2009 entre el Ayuntamiento y TJ.

Por lo tanto, TJ Construcciones, S.L. se encuentra legitimada para la presentación del PU dado que éste desarrolla el referido PAU (art. 118.3.a) TRLOTAU; art. 146.2.a) RPLOTAU) y ostenta la condición de urbanizador del sector.

Así mismo, ha sido acreditado en la propuesta el cambio de denominación social de TJ Construcciones, S.L. por el de ALZA Residencial, S.L. en virtud de escritura pública otorgada en Madrid ante el Notario don Luis de la Fuente O'connor, bajo el número 1.774 de su protocolo, cuya fotocopia consta en el expediente.

El citado Proyecto de Urbanización ha sido sometido información pública (junto con el resto de la propuesta de PAU) durante veinte días hábiles mediante anuncios publicados en el BOP de Guadalajara nº 156, de 30 de diciembre de 2009, y en el periódico Nueva Alcarria Guadalajara 2000 de 18 de diciembre de 2009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 16 de diciembre de 2009 hasta el 2 de febrero de 2010. Con notificación de la anterior los titulares catastrales y registrales afectados. En el expediente obra certificado del Secretario, de 10 de enero de 2008, conforme al cual no se ha presentado ninguna alegación en el referido trámite.

Visto el informe técnico conjunto del Arquitecto municipal y del Ingeniero Técnico de O.P. municipal, favorable con condiciones.

Visto el informe jurídico de la Letrada de Urbanismo sobre competencia y procedimiento, favorable con condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 21.1.j) Ley Reguladora de las Bases del régimen local, el art. 111.3 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y el art. 147 de su Reglamento de Planeamiento, en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado 3º.c) de la Resolución de Alcaldía nº 657 de 19 de junio de 2003, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales del Sector SUR-R9 del POM de Azuqueca de Henares promovida por ALZA Residencial, S.L. (antes denominada TJ Construcciones, S.L.), integrada por la siguiente documentación:

- presentada por Matilde Delgado Álvaro, en representación de TJ Construcciones, S.L., el 15 de octubre de 2009, Registro General núm. 13.709;

- presentada por Matilde Delgado Álvaro, en representación de TJ Construcciones, S.L., el 19 de noviembre de 2009, Registro General núm. 15.250, en complemento de la anterior.

La presente aprobación se efectúa de conformidad con los informes técnico y jurídico, respectivamente, los cuales que se asumen íntegramente y forman parte del presente acuerdo, conforme a los cuales:

A) Deberán respetarse las determinaciones contenidas en la resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, de 24 de abril de 2008, por la que se formula la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la propuesta de PAU (entonces comprensiva de PU) del SUR-R9 del POM de Azuqueca de Henares, publicada en el DOCM núm. 99 de 14 de mayo de 2008.

B) Así mismo, a resultas y de conformidad con lo informado por el Arquitecto y el Ingeniero Técnico de obras públicas municipal en su informe, la eficacia de la aprobación del proyecto de urbanización sólo tendrá lugar, y podrán por tanto iniciarse las obras, una vez que se presente en este Ayuntamiento, con carácter previo al inicio efectivo de las correspondientes obras, la siguiente documentación:

- Un documento completo que recoja el Plan de Control de Calidad a realizar sobre las obras de urbanización.

- Hojas de Encargo de las Direcciones Facultativas que intervengan en las Obras

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, en el plazo de diez días y con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o bien, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. No obstante, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición, si la desestimación es tácita.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformi-

dad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en el artículo 160 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio.

Azuqueca de Henares, 12 de abril de 2010.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

1933

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA) SOBRE APROBACIÓN, CON CORRECCIONES, DE LA PROPUESTA DEL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DEL SECTOR SUR-R9” DEL POM DE AZUQUECA DE HENARES PROMOVIDA POR ALZA RESIDENCIAL, S.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil diez, adoptó en el punto séptimo del orden del día, el siguiente acuerdo:

“ Examinada la propuesta de Proyecto de Urbanización de los Sistemas locales del Sector SUR-R9 del POM de Azuqueca de Henares formulada por ALZA Residencial, S.L., e integrada por la siguiente documentación:

- presentada por José Manuel Tamayo Torrejón, en representación de TJ Construcciones, S.L., el 4 de abril de 2007, Registro General núm. 5.432,

- presentada por Carmen Martín Castilla, en representación de TJ Construcciones, S.L., el 8 de octubre de 2008, Registro General núm. 14.577, en complemento de la anterior

- presentada por Matilde Delgado Álvaro, en representación de TJ Construcciones, S.L., el 16 de octubre de 2008, Registro General núm. 15.027, consistente en ejemplar refundido del PU que incorpore en un texto único los distintos presentados hasta la fecha y en sustitución de los mismos (un ejemplar).

- presentada por Matilde Delgado Álvaro, en representación de TJ Construcciones, S.L., el 23 de febrero de 2010, Registro General núm. 2.799, en complemento de la anterior, consistente en anexo de modificaciones al proyecto de alumbrado público (dos ejemplares).

La propuesta de PU se presenta en desarrollo del PAU del sector SUR-R9 promovido por la misma TJ Construcciones, S.L., aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2008 y adjudicado en el mismo acto a

dicha sociedad (DOCM nº 181 de 2 de septiembre y BOP de Guadalajara nº 98 de 15 de agosto; ordenanzas en BOP de Guadalajara nº 125 de 17 de octubre; todos de 2008). El convenio urbanístico del referido PAU fue suscrito el 29 de septiembre de 2009 entre el Ayuntamiento y TJ.

Por lo tanto, TJ Construcciones, S.L. se encuentra legitimada para la presentación del PU dado que éste desarrolla el referido PAU (art. 118.3.a) TRLOTAU; art. 146.2.a) RPLOTAU) y ostenta la condición de urbanizador del sector.

Así mismo, ha sido acreditado en la propuesta el cambio de denominación social de TJ Construcciones, S.L. por el de ALZA Residencial, S.L. en virtud de escritura pública otorgada en Madrid ante el Notario don Luis de la Fuente O’connor, bajo el número 1.774 de su protocolo, cuya fotocopia consta en el expediente.

El citado Proyecto de Urbanización ha sido sometido información pública (junto con el resto de la propuesta de PAU) durante veinte días hábiles mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 250, de 30 de noviembre de 2007, en el BOP de Guadalajara nº 144, de 30 de noviembre de 2007, y en el diario Guadalajara 2000 de 23 de noviembre de 2007, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 24 de noviembre de 2007 hasta el 26 de diciembre de 2007. En el expediente obra certificado del Secretario, de 10 de enero de 2008, conforme al cual no se ha presentado ninguna alegación en el referido trámite.

Así mismo, se ha notificado aviso, de 14 de marzo de 2008, a los titulares catastrales y registrales de afectados. En el expediente obra certificado del Secretario, de 20 de junio de 2008, del cual se desprende que no se ha presentado ninguna alegación en el referido trámite.

Visto el informe técnico conjunto del Arquitecto municipal y del Ingeniero Técnico de O.P. municipal, favorable con correcciones.

Visto el informe jurídico de la Letrada de Urbanismo sobre competencia y procedimiento, favorable con correcciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 21.1.j) Ley Reguladora de las Bases del régimen local, el art. 111.3 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y el art. 147 de su Reglamento de Planeamiento, en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado 3º.c) de la Resolución de Alcaldía nº 657 de 19 de junio de 2003, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, con correcciones, la propuesta de Proyecto de Urbanización de los Sistemas Locales del Sector SUR-R9 del POM de Azuqueca de Henares pro-

movida por ALZA Residencial, S.L. (antes denominada TJ Construcciones, S.L.), integrada por la siguiente documentación:

- presentada por Matilde Delgado Álvaro, en representación de TJ Construcciones, S.L., el 16 de octubre de 2008, Registro General núm. 15.027, consistente en ejemplar refundido del PU que incorpora en un texto único los distintos presentados hasta la fecha y en sustitución de los mismos (un ejemplar);

- presentada por Matilde Delgado Álvaro, en representación de TJ Construcciones, S.L., el 19 de noviembre de 2009, Registro General núm. 15.250, en complemento de la anterior (dos ejemplares); y

- presentada por Matilde Delgado Álvaro, en representación de TJ Construcciones, S.L., el 23 de febrero de 2010, Registro General núm. 2.799, en complemento de la anterior, consistente en anexo de modificaciones al proyecto de alumbrado público (dos ejemplares).

La presente aprobación se efectúa con las siguientes correcciones, propuestas por los informes técnico y jurídico, de 24 de marzo de 2010, los cuales se asumen íntegramente y forman parte del presente acuerdo y que deberán recogerse en un ANEXO al Proyecto de Urbanización, a presentar en este Ayuntamiento previamente al comienzo de las obras, o mejor en un Proyecto Refundido, compendio de toda la documentación técnica que conforma este Proyecto de Urbanización:

A) Se corrige o modifica el proyecto de conformidad con los términos del informe técnico en lo referente a los siguientes aspectos:

En cuanto a Explanación y Pavimentación:

- Las explanadas serán de suelo adecuado (no tolerable).

- La capa de rodadura será de mezcla bituminosa en caliente tipo D-12 (no S-12) y de 6cm. de espesor (no de 5cm).

- Los solados de adoquín se harán con base de hormigón y asentados con mortero de cemento 1:6, ó con grava de dosificación 3-6mm (no con arena).

- Las zonas de contenedores soterrados se detallarán con sus dimensiones reales en la planta del proyecto, adaptan el hueco que precisan; también se desglosará su coste económico en el presupuesto (no sólo una partida de 300.000 €).

- Los contenedores soterrados serán del modelo de la Mancomunidad Vega del Henares, de la que este Ayuntamiento forma parte.

En cuanto a Saneamiento:

- Las tapas de los pozos de registro serán de fundición dúctil D-400 del tipo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con las inscripciones correspondientes.

- Los sumideros para la recogida de pluviales deberán ser sifónicos.

- Se prolongará el colector hasta el otro lado de la Avenida de Enmedio, con sección suficiente para realizar un aliviadero del colector de la Calle Murillo

En cuanto al Abastecimiento de agua potable:

- Las tuberías reflejadas en la documentación gráfica complementaria de Sistemas Generales son, en realidad, de Sistemas Locales, como así aparecen en este proyecto.

- Se deberán reflejar las acometidas de las parcelas resultantes del Sector, incluidas las parcelas de cesión al Ayuntamiento, residenciales y dotacionales, debidamente dimensionadas teniendo en cuenta las edificaciones previstas.

En cuanto a Energía Eléctrica:

- Todos los Centros de Transformación serán de tipo compacto subterráneo, compatibilizándolos con el pavimento, quedando nivelados respecto a los mismos e integrados con el entorno, por lo que serán de los llamados de ventilación horizontal.

En cuanto al Alumbrado Público:

- Este servicio quedará constituido con lo definido (prescripciones técnicas, modelos de columnas, luminarias, ...) en el Anexo de Modificaciones redactado por D. Andrés Carreras González.

En cuanto a Jardinería y Red de Riego:

- Las plantaciones cumplirán con las determinaciones del Servicio de Jardinería Municipal.

- Los riegos cumplirán con las "Directrices y Condiciones de Instalaciones de Riego" del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

- Deben detallarse los aljibes y grupos de presión debidamente dimensionados, así como sus conexiones tanto desde las instalaciones de agua no potable (tubería existente en la Avda. de Enmedio) como el by-pass desde la tubería de agua potable.

- El riego de los sectores con difusores y aspersores tiene que permitir poder realizarse en seis horas, como máximo.

- La ejecución de la obra la tiene que realizar alguna de las empresas especializadas del sector y con experiencia demostrable.

En cuanto a Mobiliario Urbano:

- Se acordarán con los Servicios Técnicos Municipales los modelos de bancos, papeleras (monopostes, de fundición, de 40 l. de capacidad), etc.

- Los juegos infantiles serán los grafiados en la documentación complementaria y no en las Mediciones. Se señalarán convenientemente por edades y cumplirán con lo especificado en las Normas UNE correspondientes.

- Se realizarán pasos anticán en las entradas a las Áreas Infantiles.

En cuanto a Canalizaciones para Telecomunicaciones:

- Todos los armarios de los que precisen las instalaciones de telecomunicaciones se ubicarán fuera de las aceras, para ser integrados en los cerramientos de las parcelas.

En cuanto al Suministro de Gas:

- Se deberá complementar con las canalizaciones necesarias de sección adecuada para el suministro de un posible futuro desarrollo al oeste de este Sector.

- El trazado, en todas las calles, discurrirá bajo acera y se comprometerá la ejecución de acometidas para el

momento que sean necesarias para dotar a las edificaciones de este servicio.

- Se precisará conformidad de la compañía suministradora

B) Deberán respetarse las determinaciones contenidas en la resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, de 24 de abril de 2008, por la que se formula la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la propuesta de PAU (entonces comprensiva de PU) del SUR-R9 del POM de Azuqueca de Henares, publicada en el DOCM núm. 99 de 14 de mayo de 2008.

C) Así mismo, a resultas y de conformidad con lo informado por el Arquitecto y el Ingeniero Técnico de obras públicas municipal en su informe, la eficacia de la aprobación del proyecto de urbanización sólo tendrá lugar, y podrán por tanto iniciarse las obras, una vez que se presente en este Ayuntamiento, con carácter previo al inicio efectivo de las correspondientes obras, la siguiente documentación:

- Un Plan de Control de Calidad con la consignación presupuestaria prevista en partidas alzadas en cada uno de los proyectos específicos.

- Hojas de Encargo de todas las Direcciones de Obras que intervengan en las mismas.

- Autorización de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares para la anulación o entubado de las acequias de riego que se encuentren dentro del sector, así como para la posible conexión de sobrantes de riego de los terrenos situados al oeste del sector a la red de saneamiento.

- Documento de conformidad de la compañía IBERDROLA con el Proyecto de Energía Eléctrica.

- Sendos documentos de conformidad de las Compañías TELEFONICA y ONO con los proyectos de telecomunicaciones,

- Documento de conformidad de la Compañía Gas Natural Castilla - La Mancha.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, en el plazo de diez días y con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o bien, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. No obstante, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su re-

solución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición, si la desestimación es tácita.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en el artículo 160 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio.

Azuqueca de Henares, 12 de abril de 2010.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

2013

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 229-S de fecha 30 de Marzo de 2010.

#### RESOLUCIÓN N° 229-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Febrero de 2010, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Febrero de 2010

y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administra-

tivo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AGHEYISI * , JULIE	20/04/1975	A4192924	00000000
AKIN * , FLORENCE	09/04/1984	A2816162	00000000
ALMEIDA DE* , LUIZ HUMBERTO	09/02/1975	28173649	00000000
CERVERA *PEREZ , KARINA LIZZETH	30/08/1986		X 08755177 C
DA SILVA *DUTRA DE LIMA , ELIANA	29/10/1976		Y 00002918 B
DUARTE *GARCIA , JOAO PAULO	11/11/1981	CT496804	00000000
DUTRA *LIMA DE , DANIELA	13/06/2000		X 08992055 K
DUTRA *LIMA DE , PATRICIA	06/11/1995		X 08992048 Z
EL ASSAL * , HALIMA	20/04/1966		X 09124935 F
ESONO *MENGUE , ANTONIO MARIANO	04/02/2008		00000000
ESONO *NSE , M OBONO	01/01/1952	954406	00000000
FRANCISCO *LIMA DE , ANTONIO	20/06/1972		X 06913144 B
GARAY *COLAN , CHRISTIAN JESUS	24/12/1982		X 08604853 R
HECHAD * , FATIMA ZAHRAE	31/07/1998		X 09124982 P
HILALI * , ZOUHAIR	18/04/1982		X 08163866 Q
KLEIN *ALVARENGA , DANIEL	13/04/1985	CW441131	00000000
LAVARDE *GOMEZ , MANUEL ALEXANDER	18/06/1979		X 04091437 J
MAFUTA * , BRUNCH MASILA	14/04/1979		X 05450755 P
MANSAR * , HICHAM	03/07/1979		X 08925521 A
MARIA SANTIAGO *OLIVEIRA DE , SANDRA	25/09/1967	CW268880	00000000
OBIANG *NTUTUMU , BENEDICTO PEDRO	02/06/1980	397806B	00000000
OKONKWO * , RAYMOND	15/02/1985	A3961122	00000000
OKOUGH * , FESTUS DOLLY	25/04/1978		X 06877915 H
OKUBOR * , PATRICK AZUBUIKE	25/12/1966	A1358504	00000000
ORONSAYE * , IMAFIDON	14/05/1984	A1913623	00000000
PEREZ *CAICEDO , PABLO EMILIO	23/11/1958	CC11301771	00000000
RODRIGUEZ *ARRATEA , PEDRO RICARDO	14/01/1968		X 05400101 T
SABA * , BOMBIX	21/09/1983		X 07659419 M
SUN * , YUN	30/03/2007		00000000
SUTIL *KLEIN , SIMONE	03/04/1986	CW441130	00000000
TALERO *JIMENEZ , JENY CAROLINA	02/11/1987		X 07998068 W
UGIAGBE * , ESTHER	05/11/1980	A3380713A	00000000
UZOEZIE * , CELESTINE EMEKA	11/11/1973	A4044429	00000000
WINSING * , JOY	20/10/1979	A2527290	00000000
ZULETA *OCAMPO , AMPARO	21/02/1959	CC41897167	00000000

## CONTRATACION

2074

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2010, han sido aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la gestión del servicio público, mediante concesión, de Centro de Atención a la Infancia Municipal "8 de Marzo", cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad Adjudicataria.**

a) *Organismo*: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Departamento de Contratación (Secretaría General).

**2. Objeto del contrato.**

a) *Descripción del objeto*: Gestión del servicio público, mediante concesión, de Centro de Atención a la Infancia Municipal "8 de Marzo".

b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares.

c) *Plazo de duración*: desde el 1 de septiembre de 2010 y hasta el 31 de agosto de 2011. El órgano de contratación podrá acordar una prórroga del plazo de otros tres años, por períodos anuales.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto

c) *Forma*: varios criterios de adjudicación.

**4. 4. Tarifas**: La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia a las Guarderías Infantiles Municipales vigente establece las siguientes tarifas que el concesionario habrá de percibir de cada usuario que serán actualizadas para cada curso.

*Subvención*: El Ayuntamiento abonará mensualmente al concesionario la cantidad correspondiente a la subvención percibida por la Junta de Comunidades.

**5. Garantía provisional**: no se requiere.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 9:00 a 14:00 horas.

b) *Domicilio*: Plaza Constitución, 1

c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200

d) *Teléfono*: 949 34 80 32.

e) *Fax*: 949 26 34 90.

f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación e información*: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

**7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o

festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar*: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

c) *Lugar de presentación*: Registro General del Ayuntamiento.

1. *Entidad*: Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.

2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, 1

3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200

**8. Apertura de las ofertas (Sobre B).**

1. *Entidad*: Mesa de Contratación.

2. *Domicilio*: Plaza. de la Constitución, 1

3. *Localidad*: Azuqueca de Henares

4. *Fecha*: Fecha: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**9. Bastanteo de poderes**: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

**10. Gastos de anuncios**: a cargo del adjudicatario (hasta 300 Euros).

**11. Página web**: www.azuqueca.es (Perfil del Contratante).

En Azuqueca de Henares, a 20 de abril de 2010.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2075

Anuncio del acuerdo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, relativo a la contratación de las obras de conexión de carriles bici en Crta. de Valdeavero y Avda. de Alcalá, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local, (Resolución de fecha 25 de marzo de 2010, del Secretario de Estado de Cooperación Territorial), cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad Adjudicataria.**

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Departamento de Contratación (Secretaría General).

**2. Objeto del contrato.**

a) *Descripción del objeto*: conexión de carriles bici en Crta. de Valdeavero y Avda. de Alcalá.

b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares.

c) *Plazo de ejecución*: cuatro meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) *Tramitación*: Urgente

b) *Procedimiento*: Abierto

c) *Forma*: Múltiples criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación**: 290.492,18 Euros (doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos euros con dieciocho céntimos), IVA incluido. El precio

cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 250.424,29 Euros (doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinticuatro euros con veintinueve céntimos) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 40.067,89 Euros (cuarenta mil sesenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos).

**5. Garantía provisional: no se requiere.**

**6. Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 9:00 a 14:00 horas.

b) *Domicilio:* Plaza Constitución, 1

c) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200

d) *Teléfono:* 949 34 80 32.

e) *Fax:* 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

**7. Acreditación de solvencia.**

*Acreditación de la solvencia económica y financiera:*

Requisitos mínimos: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto del presente contrato.

*Acreditación de la solvencia técnica:*

Requisitos mínimos: la solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos una obra de similares características a las del presente contrato, por importe igual o superior al presupuesto del mismo.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares, se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200

**9. Apertura de las ofertas.**

1. *Entidad:* Mesa de Contratación.

2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, 1

3. *Localidad:* Azuqueca de Henares

4. *Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**10. Bastanteo de poderes:** hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

**11. Gastos de anuncios:** a cargo del adjudicatario (hasta 300 Euros).

**12. Página web:** www.azuqueca.es. (Perfil del Contratante).

**13. Condiciones especiales de ejecución del contrato:** El nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras deberá encontrarse en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración. La contratación de personas desempleadas deberá hacerse a través de los servicios públicos de empleo correspondientes.

En Azuqueca de Henares, a 20 de abril de 2010.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

2007

**Ayuntamiento de Illana**

ANUNCIO

Detectado error en el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Illana para el ejercicio 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de abril de 2010, se procede a la corrección del error material siguiente:

En el primer párrafo, **donde dice:** ... el Presupuesto General para el ejercicio 2009...”

**Debe decir:** “el Presupuesto General para el ejercicio 2010...”.

Illana, a 16 de abril de 2010.—El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

1995

**Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos**

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2010

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos en sesión ordinaria de 17 de abril de 2010, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales

En Valverde de los Arroyos, a 17 de abril de 2010.—  
El Alcalde, José Ramón Fernández Gordo

## Ayuntamiento de Alovera

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2010, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. II/2009 del Presupuesto de 2.009.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.

En Alovera, a 12 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, David Atienza Guerra

2014

2020

Mediante Resolución de la Alcaldía de 23 de abril de 2010, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de catorce personas, dentro del programa Acción Local para el Empleo.

#### PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de 14 trabajadores en ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento por Resolución de 25 de febrero de 2010 de la Coordinación Provincial del Sepecam en Guadalajara, por Delegación del Director General de Empleo el marco de la Orden de 02/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autónoma para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010 (DOCM 09/12/2009).

#### SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato

Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:

2 operarios de servicios múltiples para el proyecto “Acondicionamiento de zonas verdes”,

8 operarios de servicios múltiples para el proyecto “Mantenimiento de infraestructuras municipales en especial zona comercial”,

1 Auxiliar de servicios para el proyecto “Centro Joven”,

1 Auxiliar de servicios para el proyecto “El deporte en verano”,

1 Animador para el proyecto “Bibliopiscina”,  
1 Animador para el proyecto “Este verano lee”.

La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las características de los contratos son las siguientes, según proyectos:

“Acondicionamiento de zonas verdes”: contrato de obra o servicio durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

“Mantenimiento de infraestructuras municipales en especial zona comercial”: contrato de obra o servicio durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

“Centro Joven”: contrato de obra o servicio durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

“El deporte en verano”: contrato de obra o servicio durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

“Bibliopiscina”: contrato de obra o servicio durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

“Este verano lee”: contrato de obra o servicio durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

#### TERCERA. Retribuciones

La retribución salarial mensual bruta (incluida prorrateada) para estos puestos de trabajo ascenderá a la cantidad de 795,89 € en los contratos a jornada completa y 397,94 € en los contratos a media jornada.

#### CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener menos de sesenta y cinco años y más de veinticinco años, salvo el caso de que los/as candidatos/as tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos o, los menores de 25 años, sean portadores de la Credencial de Empleo. (Base 11.5.a) de la Orden de 02/12/2009).

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar desempleado/a y figurar inscrito/a como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta por las Oficinas de Empleo del SEPECAM, como en la posterior contratación. (Base 11.1 y 2

de la Orden de 02/12/2009) Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (Base 12 de la Orden de 02/12/2009).

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección (Base 11.5.b) de la Orden de 02/12/2009)

f) Cumplir los requisitos que se detallan a continuación para los siguientes proyectos:

- “Centro Joven”: Estar en posesión del Graduado Escolar.

- “El Deporte en verano”: Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

- “Bibliopiscina”: Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

- “Este verano lee”: Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

#### **QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias**

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento desde el día siguiente de publicación de este anuncio hasta el 11 de mayo de 2010, a las 14,00 horas.

2º. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2º de las Bases de la presente Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

3º. Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicado, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2º de las presentes Bases, acompañando la documentación que los justifiquen.

4º. Se presentará documentación original y copia, o documentación debidamente compulsada.

Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados.

5º. La presente convocatoria se publicará, además del BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre. Así mismo se formalizará ofer-

ta genérica de empleo ante la oficina de Empleo del SEPECAM en Azuqueca de Henares.

#### **SEXTA. Comisión Local de Selección.**

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de desarrollo de los proyectos (Base 20.5 de la Orden de 02/12/2009).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera. (Ayuntamiento de Alovera).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.**

1º. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alovera.

2º. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

A) Las mujeres víctimas de violencia de género quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección, aunque sí deberán

estar inscritas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (Base 12 de la Orden de 02/12/2009) por los siguientes medios:

a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.

c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.

d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

B) Solicitantes que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo, ni la prestación PRODI regulada en el Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto (BOE 15/08/2009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, ni otro tipo de rentas y tengan responsabilidades familiares.

C) Quienes cuenten con una discapacidad. Este requisito se acreditará mediante resolución de la valoración de discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad y dictamen médico que habilite para el desempeño del puesto para el que va a ser contratado.

D) Personas beneficiarias de la Credencial de Empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009 de 26/05/2009 por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto.

E) Aquellos aspirantes que sean propuestos por los Servicios Sociales Básicos de Alovera.

Los solicitantes que tengan cargas familiares, tendrán preferencia en cada uno de los niveles de la situación sociolaboral, los cuales son los siguientes: sin prestación, ni subsidio, ni PRODI, ni otras rentas; con subsidio o PRODI; con prestación u otras rentas.

En segundo lugar se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Empadronamiento.

a) En la localidad: .....6 puntos.

b) Resto de localidades: .....0 puntos.

Este mérito se acreditará mediante justificante de empadronamiento.

2. Situación socio laboral.

a) Sin prestación, ni subsidio, ni PRODI, ni otras rentas y con cargas familiares: ..... 6 puntos.

b) Sin prestación, ni subsidio, ni PRODI, ni otras rentas y sin cargas familiares: .....5 puntos.

c) Con subsidio o PRODI y con cargas familiares: ..... 4 puntos.

d) Con subsidio o PRODI y sin cargas familiares: .....3 puntos.

d) Con prestación u otras rentas y con cargas familiares: .....2 puntos.

e) Con prestación u otras rentas y sin cargas familiares: .....1 punto.

Este mérito se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata, hijos menores de veintiséis años que no tengan rentas superiores al salario mínimo profesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Este mérito se acreditará documentalmente mediante fotocopia del Libro de Familia o documento oficial que acredite tal circunstancia.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante de mayor edad.

La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción de subsidio o prestaciones por desempleo será verificada por el Ayuntamiento ante el SEPECAM. También podrá comprobarse la situación de empadronamiento en Alovera. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento.

#### **OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas de los contratados en esta convocatoria. A tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

#### **NOVENA. Incidencias**

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA ACCION LOCAL Y AUTONOMICA PARA EL EMPLEO 2010 (ORDEN 02/12/2009 DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO)

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS .....  
 DNI .....  
 TELÉFONO .....  
 DOMICILIO .....

PROYECTO EN EL QUE SOLICITO PARTICIPAR (marcar con una x)

- Acondicionamiento de zonas verdes
- Mantenimiento de infraestructuras municipales en especial zona comercial
- Centro Joven
- El Deporte en verano
- Bibliopiscina
- Este verano lee

DECLARO que conozco los requisitos exigidos para participar en la Selección de Acción Local y Autónoma para el Empleo solicitado por el Ayuntamiento de Alovera.

DECLARO que son ciertos los siguientes datos:

1. Cobro de ayudas (marcar con una x la ayuda que está cobrando)

- Prestación por desempleo
- Subsidio por desempleo
- PRODI
- Otras (indicar cual) .....
- NINGUNA

2. Estar desempleado inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha (SEPECAM)

- SI
- NO

DECLARO así mismo conocer que la falsedad de estos datos supone la exclusión automática del proceso de selección.

ME COMPROMETO a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en estos datos antes del 12 de mayo de 2010.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Alovera a comprobar mis datos de empadronamiento así como mi situación de demanda de empleo, cobro de prestaciones, subsidio y Credencial de Empleo en el SEPECAM.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (ORIGINAL Y COPIA)

- Fotocopia de la tarjeta de desempleo
- Justificante de empadronamiento
- Fotocopia del libro de familia si se tienen hijos menores de 26 años
- Fotocopia de la ultima nomina de la empresa del hijo, si es mayor de 18 años y menor de 26 años
- Si se tiene una discapacidad, hijos mayores de 26 años con discapacidad, menores en acogida o personas dependientes, fotocopia del informe del organismo publico competente que lo acredite
- Si se tiene una discapacidad, certificado acreditativo de que se puede ejercer el trabajo que se solicita
- Fotocopia del permiso de trabajo, para inmigrantes.
- Credencial de empleo si se dispone de ella.
- Fotocopia del titulo de bachiller o equivalente (“el deporte en verano”, “bibliopiscina”, “este verano lee”)
- Fotocopia del título de graduado escolar (“centro joven”)

Alovera, de de 2010

Firmado: .....

2073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 03/2010 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida, de D<sup>a</sup> Mirela Gabriela Ghitescu. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía número 193/2010 de fecha veinte de abril se transcribe textualmente:

“PRIMERO. Iniciar expediente 03/2010 para proceder a dar de baja por inscripción indebida a D<sup>a</sup> Mirela Gabriela Ghitescu

SEGUNDO. Notificar lo actuado a la interesada para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera, a 20 de abril de 2010.— El Alcalde, David Atienza Guerra

2072

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 06/2010 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida, de D. Roberto-Nicolás Corras Sánchez. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía número 194/2010 de fecha veinte de abril de dos mil diez se transcribe textualmente:

“PRIMERO. Iniciar expediente 06/2010 para proceder a dar de baja por inscripción indebida a D. Roberto-Nicolás Corras Sánchez.

SEGUNDO. Notificar lo actuado al interesado para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera, a 20 de abril de 2010.— El Alcalde, David Atienza Guerra

1963

## Ayuntamiento de Puebla de Valles

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del año 2.008, para su examen y formulación en su caso por escrito de las reclamaciones que procedan. La citada cuenta, esta integrada únicamente por la del Ayuntamiento. Para la impugnación de la cuenta, se procederá así: plazo de exposición: 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. plazo de admisión: las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más, en horario de secretaría (lunes de 9 horas) oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento. Organismo ante el que se reclama: pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Valles, a doce de abril de 2010.— El Alcalde, Julián Fernández Cruz.

1962

## Ayuntamiento de Pálmaces de Jadraque

### ANUNCIO

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento exclusivamente.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín de la Provincia.

b) *Plaza de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Corporación

d) *Organos ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación.

En Pálmaces de Jadraque, a 29 de marzo de 2010.— El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

1961

**Ayuntamiento de Riba de Saelices**

## ANUNCIO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observara.-

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Riba de Saelices a dieciséis de abril de 2010.—El Alcalde, Juan P. Bustos

1965

**Ayuntamiento de Yunquera de Henares**

## NOTIFICACION EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Ary Corneta la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Ary Cometa empadronada en la hoja 0242, correspondiente al domicilio sito en Avda. Islas Filipinas nº 38 1º B no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamien-

to el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 15 de abril de 2010.— El Alcalde, José Luis González León.

1964

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a las personas que más abajo se indican, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicar la resolución de esta Alcaldía de veinticinco de marzo de dos mil diez, que literalmente dice así:

“Habiendo caducado, por falta de renovación, la inscripción en el padrón de habitantes de las siguientes personas: Ruslan Dudok, Mykola Kulynyak, Galyna Matyuk y Zinoviy Pryhoda.

De conformidad con los párrafos 2º y 3º del artículo 16.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, RESUELVO declarar la caducidad de las referidas inscripciones del Padrón Municipal de Habitantes y dar de baja las mismas.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Yunquera de Henares, 14 de abril de 2010.— El Alcalde, José Luis González León.

1970

**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita**

## INFORMACIÓN PUBLICA

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16/04/2010 se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica desafectación del vehículo 3324 BBV, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público d Protección Civil, y al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Almonacid de Zorita, a 16 de abril de 2010.—El Alcalde, Gabriel Ruiz del Olmo.

1984

## ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

De conformidad con el procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la zona verde delimitada junto al Convento de la Concepción, considerando implícita la declaración de utilidad pública con la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de 1998 a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

## RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

*Ref. catastral: 2346601WK1624N0001XO*

*Calificación: urbano sin consolidar*

*Propietario: Obispado de la Diócesis Sigüenza Guadalajara*

*M2 afectados: 11.998,07*

*Compensación: 59.010,00 €*

Se pone de manifiesto que el contenido de la resolución de la que trae causa esta información pública no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Almonacid de Zorita, a 20 de abril de 2010.—El Alcalde, Gabriel Ruiz del Olmo.

1971

## ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno con fecha 16 de abril de 2010, se tomó en consideración la Memoria justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio público deportivo de galería de campo de tiro junto con el proyecto, sometiéndose a información pública por pla-

zo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 .c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Almonacid de Zorita, a 20 de abril de 2010.—El Alcalde, Gabriel Ruiz del Olmo.

2071

## Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

## ANUNCIO

En base a la Resolución de 28 de abril de 2.005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y una vez tramitado el procedimiento establecido al efecto, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, habiéndose intentado la notificación a los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no habiéndose podido practicarse, o no habiéndose personado los mismos en las dependencias municipales,

## HE RESUELTO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los siguientes interesados:

D<sup>a</sup> Alba María Murcia Guerrero

D<sup>a</sup> Madeleine Garrido González

D<sup>a</sup> Ana Selma Da Silva Viana

D<sup>a</sup> Ondina Lizeth Cardoza Alvarenga

D. Cristino Alvarenga

2.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados con los apercibimientos legales oportunos mediante la inserción de anuncio en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabanillas del Campo, a veintiuno de abril de dos mil diez.-El Alcalde, Jesús Miguel Pérez, el Oficial Mayor, Por sustitución de la Secretaría-Interventora, según Decreto de 13 de junio de 2008, Miguel Díez Andrés

2070

### Ayuntamiento de Humanes

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2.010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de la enajenación de los bienes que se describen a continuación, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Humanes.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

c) *Número de expediente*: C.E. 01/09.

d) *dirección electrónica perfil del contratante*:  
www.dguadalajara.es

#### 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Enajenación de bienes patrimoniales.

b) *Descripción del objeto*: Enajenación de dos parcelas en Pol. industrial "El Sorbe".

c) *Unidades*: 2 parcelas:

\* Parcela 18-A del Pol. Industrial "El Sorbe".

\* Parcela 18-B del Pol. Industrial "El Sorbe".

d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº: 14 y perfil del contratate de la Diputación Provincial de Guadalajara, fecha 1 de febrero de 2.010.

#### 3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

- Parcela 18-A: Importe neto 26.303,25 euros. IVA (16%)4.208,52. Importe Total 30.511,75 euros.

- Parcela 18-B: Importe neto 26.303,25 euros. IVA (16%)4.208,52. Importe Total 30.511,75 euros.

#### 5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha*: 31 de marzo de 2.010

b) *Adjudicatario provisional*: - Parcela 18-A: D. David Martínez de Lucas.

- Parcela 18-A: D. David Martínez de Lucas.

c) *Nacionalidad*: Española.

d) *Importe de adjudicación*:

- Parcela 18-A: Importe neto 52.606,50 euros. IVA (16%) 8.417,04 euros. Importe Total 61.023,54 euros.

- Parcela 18-B: Importe neto 57.764,50 euros. IVA (16%) 9.242,32 euros. Importe Total 67.006,82 euros.

En Humanes a 20 de abril de 2010.— La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

1996

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

*Juicio de faltas 0000006 /2009*

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2008 0003206*

*Procurador/a: Abogado: Representado:*

#### EDICTO

D. Cristóbal Villalon Caballero, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000006 /2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por mí, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Laura Maria Cabello Gil, Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 3 de Guadalajara, los presentes Autos de juicio de faltas nº 6/09 en los que han sido partes como denunciante Ignacio Higuera Morón, y como denunciado Abdelouhas Azam, con comparecencia del Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Abdelouhas Azam de la falta que se enjuiciaba en este procedimiento, con declaración de oficio de las costas causadas en el juicio.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación a las partes.

Así lo acuerdo, mando y firmo,

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelouhas Azam, actualmente en paradero desco-

nocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara expido la presente en Guadalajara a trece de abril de dos mil diez.—El/la Secretario, rubricado.

1997

*Juicio de faltas 0001345 /2008*  
*Número de Identificación único: 19130 43 2 2008*  
*0022404*  
*Procurador/a: Abogado: Representado:*

## EDICTO

D. Cristóbal Villalon Caballero, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0001345 /2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por mí, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Laura Maria Cabello Gil, Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 3 de Guadalajara, los presentes Autos de juicio de faltas n° 1345/08 en los que han sido partes como denunciante/ denunciado Angel Esteban Polo y Ciprian Manole, con comparecencia del Ministerio Fiscal.

## FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Angel Esteban Polo y Ciprian Manole de la falta que se enjuiciaba en este procedimiento, con declaración de oficio de las costas causadas en el juicio.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo,

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ciprian Manole y Angel Esteban Polo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara expido la presente en Guadalajara a trece de abril de dos mil diez.—El/la Secretario, rubricado.

1998

*Juicio de faltas 0000934 /2009*  
*Número de Identificación único: 19130 43 2 2008*  
*0017809*  
*Procurador/a: Abogado: Representado:*

## EDICTO

D. Cristóbal Villalon Caballero, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000934 /2009 contra Pedro Angel Tranco Pérez se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del/la Magistrado  
 D<sup>a</sup> Laura Maria Cabello Gil

En Guadalajara, a catorce de abril de dos mil diez.

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día ocho de julio de 2010 a las 10:20 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido el denunciado D. Pedro Angel Tranco Pérez, cítese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Próvincia.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario

Y para que conste y sirva de citación a juicio a Pedro Angel Tranco Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara expido la presente en Guadalajara a catorce de abril de dos mil diez.—El/la Secretario, rubricado.

1891

**Juzgado de lo Social**  
**número uno de Avila**

*N.I.G. 05019 44 4 2010 0100087*  
*01000*

*N° Autos: demanda 0000062/2010.*

*Materia: despido.*

*Demandante/s: José Luis Sánchez Ramírez*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares*

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Maria Jesús Martín Chico, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avila, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000062/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Luis Sánchez Ramírez contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Avila a nueve de marzo de dos mil diez.-

El Ilmo. Sr. D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Avila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, D. José Luis Sánchez Ramírez, que comparece asistida del Letrado D. Cirilo Hernández Alonso, y la otra como demandada, la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente,

### SENTENCIA.

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, D. José Luis Sánchez Ramírez, contra la parte demandada, la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 1.767,71 Euros, y a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia a la parte actora y a razón de 24'81 Euros diarios. Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Si la empresa opta por la readmisión del trabajador, mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna. Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares a dieciséis de Abril de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

1890

### Juzgado de lo Social número dieciocho de Barcelona

08071 Barcelona

Procedimiento Despido 1035/2009

Parte actora: Javier Vizquete Gutiérrez

Parte demandada: Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L., Germatrans Transporte UrgenteS.L., Logística Disval S.A. y -F.G.S.-Fondo de Garantía Salarial

Secretaria Judicial de refuerzo Núria Cambra Espurz

#### EDICTO

Según lo acordado en los autos núm. 1035/2009, seguidos en este Juzgado a instancia de Javier Vizquete Gutiérrez contra Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L., Germatrans Transporte UrgenteS.L., Logística Disval S.A. y -F.G.S.-Fondo de Garantía Salarial en relación a Despido por el presente se notifica a Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L. y Germatrans Transporte UrgenteS.L. en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 7 de Abril de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

(se adjunta copia de la resolución)

Juzgado Social 18 Barcelona

Girona, 2, 4a. planta

Barcelona Barcelona

Procedimiento: Despido 1035/2009

Parte actora: Javier Vizquete Gutiérrez

Parte demandada: Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L., Germatrans Transporte UrgenteS.L., Logística Disval S.A. y -F.G.S.-Fondo de Garantía Salarial

DILIGENCIA.-En Barcelona a 7 de abril de 2010.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial de refuerzo, para dar cuenta que en fecha 16 de febrero de 2010 por la parte actora se ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, doy fe.

#### AUTO

En Barcelona, a 7 de abril de 2010

Dada cuenta,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En turno de reparto, correspondió a este Juzgado de lo Social una demanda suscrita por Javier Vizquete Gutiérrez contra Logística Disval S.A., Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L., Germatrans Transporte UrgenteS.L. y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por Despido, que seguida en todos sus trámites motivo la

Sentencia de fecha 4 de febrero de 2010, en la que, con estimación de la demanda, se condenaba a las empresas Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L. y Germatrans Transporte UrgenteS.L. a la readmisión del demandante en su puesto de trabajo o a la opción de la indemnización que se refleja en el fallo de la misma, así como el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de Sentencia, sin perjuicio de las responsabilidades del F.G.S. a los efectos previstos en el art. 33 del E.T., y en cuyos Hechos Probados se recogen los datos y antecedentes determinantes de esta Resolución.

SEGUNDO.-Con fecha 16 de febrero de 2010 la parte actora presenta escrito solicitando la ejecución de dicha resolución.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El art. 56.3 del E.T. determina que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

SEGUNDO. El art. 284 de la L.P.L., determina que cuando se acredite la imposibilidad de readmisión del trabajador por cese o cierre de la empresa obligada, el Juez dictará Auto en el que declare extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará el abono al trabajador de las indemnizaciones y salarios de tramitación dejados de percibir que señale el art. 279.2. Dicha decisión judicial cabrá adoptarla tras la celebración de la comparecencia prevenida en los arts. 278 y ss. de la L.P.L. No obstante una interpretación acorde a las necesidades de celeridad que exige la realidad en muchos casos, y con objeto de obviar actuaciones que entrañan puro formalismo vacío de contenido y significado, procede dictar el Auto a que el art. 284 de la L.P.L. se refiere sin necesidad de celebrarse la comparecencia prevista legalmente en aquellos casos en que, de los hechos probados en el juicio o de otras circunstancias manifiestamente contrastadas, se desprenda con total claridad la imposibilidad de la readmisión.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Declaro la extinción de la relación laboral que unía a D. Javier Vizuete Gutiérrez con las empresas Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L. y Germatrans Transporte UrgenteS.L., condenando a esta a abonar a dicho/s demandante/s a suma de 2.620,75 € en concepto de indemnización.

Asimismo, deberán abonarle la cantidad de 7.971,45 € en concepto de salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición en el transcurso de los cinco días siguientes a

su notificación, debiendo de constituir para recurrir la cantidad de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad de Banesto número 5218-0000-30-1035-09 quedando exento del depósito los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de Seguridad Social, así como quienes gocen del Beneficio de Justicia Gratuita.

Lo pronuncia, manda y firma Albert de los Cuetos Rodríguez, Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Social dieciocho de Barcelona.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 13 de abril de 2010.— La Secretaria Judicial de refuerzo, rubricado.

1938

#### Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid

28079 4 0003531/2010  
07410

Nº Autos: demanda 81 /2010 -

Materia: ordinario -

Demandados: Gramalex SL

#### EDICTO

Dª María José González Huergo, Secretaria de lo Social número veinticinco de Madrid

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D Carlos Medrano Campo contra Gramalex SL, en reclamación por cantidad, registrado con el nº 81/2010 se ha acordado citar a Gramalex SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14.12.2010, a las 9,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número veinticinco sito en C/ Hernani 59 5º de Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gramalex, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a dieciséis de abril de dos mil diez.— La Secretaria Judicial, rubricado.

**Juzgado de lo Social  
número treinta y siete de Madrid**

*N.I.G. : 28079 4 0040491/2008  
01000  
Nº Autos: demanda 1035 /2008  
Materia: ordinario  
Demandado/s: Revestimientos Yepronor, S.L La Rosa-  
leda SL*

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

D<sup>a</sup> Blanca Galache Diez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y siete de Madrid

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1035/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias e Nelson Segundo Granda Herrera contra la empresa Revestimientos Yepronor SL, La Rosaleda SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia literal e adjunta, a fin de que proceda a su publicación en dicho Boletín.

28020

*Nº Autos: demanda 1035/2008*

SENTENCIA Nº 110/10

En la ciudad de Madrid a diecisiete de marzo de dos mil diez

D. Marcos Ramos Valles Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número treinta y siete y provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Nelson Segundo Granda Herrera y de otra como demandado Revestimientos Yepronor, S.L La Rosaleda SL

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Con fecha 5/09/2008 correspondió a este Juzgado de lo Social demanda formulada por D. Nelson Segundo Granda Herrera y, admitida a trámite, se señaló para los actos de conciliación y juicio, en única convocatoria, el día 16/03/2010. Abierto el acto, compareció la parte actora, asistida de letrado D. Juan Manuel Luna Fernández y no compareciendo las demandadas, Revestimientos Yepronor SL y La Rosaleda SL, y compareciendo Fogasa representada por la letrada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Rodríguez López en dicho acto se realizaron las

1889

manifestaciones que constan en acta. En período probatorio se solicitó la prueba, que fue declarada pertinente; y practicadas, se elevaron a definitivas sus conclusiones.

**HECHOS PROBADOS**

PRIMERO.-El demandante D. Nelson Segundo Granda Herrera ha prestado servicios por cuenta de la empresa Revestimientos Yepronor SL desde el 20/02/08 al 06/06/08 con categoría profesional de oficial 3<sup>a</sup> y salario bruto diario de 44,92 euros.

SEGUNDO.- Que al término de la relación laboral la demandada citada había dejado de satisfacer al actor el salario de abril 08 (1.350,00 euros), mayo 08 (1.350,00 euros), junio 08,(6 días) (270,00 euros), vacaciones (450,00).. Total, 3.420,00 euros, habiendo cobrado de la contratista Acciona SA en octubre 08 la suma de 2.200 euros, quedando pendiente de abono 1.220,00 euros.

TERCERO.-Que se agoto el intento conciliatorio previo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.-Conforme a constante y reiterada doctrina del Tribunal Supremo (SS 25.10.1988, 02.03.1992, 12.07.1994) acreditada la relación laboral mantenida entre las partes, la prueba del pago de los salarios devengados incumbe al empresario a quien el art. 29 ET impone el deber de su puntual abono debidamente documentado, de forma que si respecto de tal reclamación no existe prueba alguna de su abono, la demanda debe ser estimada, como es aquí el caso en que la actora demuestra la realidad de la base fáctica de su reclamación-impago del salario y liquidación final y sin que de adverso se haya invocado ni acreditado hecho alguno con virtualidad obstativa, o impeditiva de la pretensión examinada que, por lo dicho prospera. Procede así la condena de la demandada al pago del principal postulado. Sin que proceda, condena de la codemandada La Rosaleda SL respecto de la que no se aducen ni prueban hechos de los que pueda desprenderse una posible responsabilidad solidaria.

SEGUNDO.-Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación en virtud de los arts. 188 y 189 LPL.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Nelson Segundo Granda Herrera frente a Revestimientos Yepronor SL y La Rosaleda SL SA debo condenar y condeno a Revestimientos Yepronor SL a abonar al actor la suma de 1.220,00 euros, absolviendo a La Rosaleda SL de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.-Leída y publicada fue la anterior sentencia, el día de hoy, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Marcos Ramos Valles, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Yepronor SL , en ignorado paradero, expido la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a diecisiete de marzo de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

1972

## **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y PROPIETARIOS DE FUENTELENCINA (GUADALAJARA)**

### ANUNCIO

La Junta Directiva de esta Asociación, en reunión celebrada el 10 de abril de 2010, acuerda la renovación de la titularidad del Coto Privado GU-10147, del Término Municipal de Fuentelencina a favor de la Sociedad de Cazadores "San Agustín" de este Municipio hasta la temporada 2014-2015.

El presente anuncio se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuentelencina por plazo de veinte días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el mismo los propietarios de fincas de dicho T.M.

puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas respecto a la integración de sus parcelas en el citado coto con la Asociación de agricultores, ganaderos y propietarios de Fuentelencina.

En el caso de no presentar reclamaciones se entenderá que los propietarios del T.M. de Fuentelencina otorgan a dicha Asociación, La referida autorización

En Fuentelencina 16 de abril de 2010.— El Presidente de la Asociación, rubricado.